La Virginia Risaralda, mayo de 2025

EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la celebración de un contrato de transporte.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la vida que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que en similar sentido el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como fin *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines"*

Que la contratación pública en Colombia tiene como eje la necesidad del Estado de servirse de los particulares para el efectivo cumplimiento de sus fines, en aquellas áreas o actividades en la cuales su musculo operativo es escaso, en ese orden de ideas, es necesario que mediante la participación de terceros se provea el servicio, obra o bien requeridos.

La Administración Municipal de Municipio la Virginia en reiteradas ocasiones ha necesitado de los servicios de transporte terrestre para movilizar al alcalde y personal administrativo y diferentes comisiones a en su mayoría de ocasiones en el Área Metropolitana del centro occidente y municipios aledaños.

Dado que los servicios requeridos son para el cubrimiento por demanda, es difícil establecer con exactitud la cantidad de viajes precisos que se requieren desde el mismo momento de planeación del proceso, por tanto, es prudente y necesario adelantar la presente contratación que cubra el servicio a precios unitarios a fin de acceder al servicio en las cantidades y requerimientos en la medida de las necesidades hasta el monto o presupuesto oficial del que dispone la Administración Municipal.

Es por todo lo anterior que es justificable, conveniente y oportuno proceder con el proceso de **selección abreviada** que nos permita contratar con una empresa de transporte o persona idónea

y responsable que cumpla con los requisitos legales, para que le proporcione al Municipio de la Virginia el servicio de transporte terrestre.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona jurídica que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, y todas aquellas normas que las modifiquen sustituyan o complementen.

Que el Municipio no cuenta con parque automotor, por lo tanto, requiere de los mismos para atender los deberes misionales que presenta la entidad para el desplazamiento del personal, en los diferentes municipios, ocasionando la necesidad de un desplazamiento diario a la zona urbana y rural respectivamente, siendo necesario contar un vehículo que cumpla con las condiciones estipuladas en el presente documento. El desplazamiento del personal implica contar con un vehículo en buen estado, atendiendo los requerimientos normativos en materia de transporte especial de pasajeros, cumpliendo con las programaciones previamente concertadas con el despacho del Alcalde, en aras de dar cumplimiento a todos los programas que ejecuta en el marco de su quehacer institucional y conforme a las necesidades propias de la administración municipal

Es así como el Municipio, no cuenta con vehículo para prestar este tipo de servicio y se requieren acciones de carácter administrativo, tendientes a proporcionar un medio seguro y rápido, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades encomendadas, lo cual hace plenamente justificable el adelantar el presente proceso contractual, a fin de satisfacer la necesidad antes descrita.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

 Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los

presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

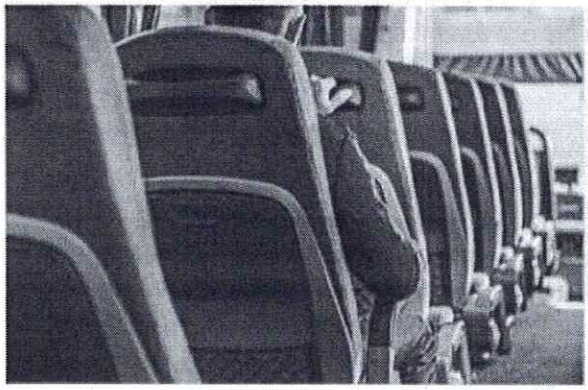
En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a la modalidad antes enunciada, de acuerdo con el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los bienes requeridos, las obligaciones que va a adquirir el futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, las cuales así lo determinan.

Para cumplir con las necesidades del Municipio descritas en el presente estudio previo y de conformidad con las contrataciones previas realizadas por la entidad para satisfacer los requerimientos descritos en este documento, es necesario suministrar un vehículo para el transporte especial de pasajeros tanto en el área rural como urbana de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, municipios aledaños y ocasionalmente algunos destinos nacionales.

El vehículo estará a disposición de la administración municipal de acuerdo con la programación que se tenga de acuerdo con las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

En virtud de lo anterior, el Municipio, requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, para el desplazamiento de personal, en el marco del cumplimiento de las funciones administrativas que tiene en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda y la región.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la entidad realizó la respectiva consulta a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de saber la disponibilidad del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio requerido por la entidad, en la que se puede evidenciar que a la fecha, se encuentra vigente el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023**, cuyo objeto es: *"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores".*



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

Al revisar el anexo de ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS del mencionado Acuerdo, se evidencia que en la Zona 4, no hay cobertura en la totalidad de los municipios del Departamento de Risaralda, así

4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaíso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio debe atender de manera inmediata y prioritaria los requerimientos administrativos del Municipio en cada uno de los municipios del Departamento, tanto en área rural como urbana, por lo tanto, no es posible adelantar el presente proceso contractual a través de la TVEC, toda vez que al no existir cubrimiento en los catorce (14) municipios del Departamento, no es posible para la Entidad cumplir con su actividad misional, toda vez que no tiene cubrimiento en los municipios de Marsella, Pueblo Rico, Quinchía, Guática, Mistrató.

Procedencia de Acuerdo Marco de Precio: El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC es la Plataforma transaccional a través de la cual las entidades compradoras adquieren: Bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; Bienes y servicios dentro de los Contratos de Agregación de Demanda; y Bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Una vez verificado el objeto del contrato del proceso que se

desea adelantar, y a pesar de existir acuerdo marco vigente, este no cumple con los requerimientos de la entidad, toda vez que no tiene cobertura en los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda, toda vez que no se encuentra dentro de las zonas de prestación del servicio de transporte los municipios de Marsella, Pueblo Rico, Quinchía, Guática, Mistrató, razón por la cual se hace conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de Selección abreviada.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de las funciones determinadas por la Ley, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad encomendadas en virtud de mandato legal.

1.1 Solución de la Necesidad

La necesidad que presenta el MUNICIPIO, se satisface adelantando un procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para dar cumplimiento a las actividades requeridas por la secretaria Administrativa

Por lo tanto, se hace conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada con la finalidad de garantizar el servicio de transporte público terrestre especial de pasajeros para el cumplimiento de las diferentes actividades que realiza la Entidad, con una empresa habilitada por la autoridad competente.

Se deja constancia que el contrato a celebrar se contratara con recursos de funcionamiento.

La ejecución del presente proceso de selección se desarrollará en el marco de los principios de economía, eficacia, transparencia, oportunidad y responsabilidad, así como en los que rigen la función pública (art. 209 C.P), en busca de la optimización del recurso público y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los recursos asignados para satisfacer la necesidad descrita en párrafos anteriores.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del contrato:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2.2 Alcances generales del objeto:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás

dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo ANEXO No. 1 del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y postcontractual

2.3 Alcances específicos del Objeto:

1. Incluir conductor el cual debe estar disponible al igual que el vehículo las 24 horas del día y los 7 días de la semana, cuyos salarios y prestaciones sociales deberán estar a cargo del contratista.
2. Contar con la disponibilidad del transporte para el desplazamiento del alcalde y diferentes dependencias en la jurisdicción de esta Entidad Territorial, área metropolitana y municipios aledaños
3. Garantizar un servicio de transporte seguro, confiable y eficiente.
4. El contratista se compromete a prestar el servicio de Transporte Especial Terrestre de

pasajeros a fin de trasladar al Alcalde municipal en cumplimiento de sus funciones institucionales en el Departamento de Risaralda, Departamentos aledaños de ser necesario

5. El contratista se compromete que desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros y de carga en el país, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen.
6. Aportar los documentos que hacen referencia a la identificación del vehículo tales como, tarjeta de operación, licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT al día, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes, copia de la Resolución del Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y las pólizas establecidas en el presente estudio previo.
7. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes
8. Suministrar el vehículo requerido por la Entidad, estableciendo el número de placa del automotor. El cual debe estar disponible los siete días de la semana y las 24 horas del día
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato de servicio, la póliza del seguro obligatorio del Vehículo SOAT, y las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a bienes y personas. Adicionales a la exigidas en el presente proceso.
10. Garantizar que el personal a su cargo cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.
11. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación, al igual que deberá garantizar una excelente presentación del vehículo.
12. El contratista deberá tener un programa permanente de limpieza y desinfección del vehículo, garantizando además los elementos de bioseguridad de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El contratista deberá garantizar la limpieza del vehículo al inicio y finalización de la jornada de prestación del servicio.
13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su cargo del vehículo, necesario para la ejecución del contrato, en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato la falta de combustible, aceite o mantenimiento de este.
14. El contratista en caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición con idénticas condiciones y características de tal manera que se garanticen las condiciones iniciales y no se interrumpa la prestación del servicio, dicho reemplazo deberá realizarse durante las dos horas siguientes al momento de suscitado el hecho o daño
15. El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil

contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso al vehículo

16. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato

2.4 Código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Código	Descripción
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
78111808	Alquiler de vehículos
78141500	Servicios de Organización de Transporte
25101500	Vehículos de pasajeros

2.5 Características técnicas del bien o servicio a contratar

2.5.1. Especificaciones técnicas mínimas

ITEM	CARACTERISTICA DEL VEHICULO	CANTIDAD
1	Camioneta doble cabina con Diesel con platón, tracción 4x4, cilindraje mínimo 2300 CC, modelo mínimo 2025, excelentes condiciones mecánicas y de conservación, buen estado de lámina y pintura, GPS instalado y activo, aire acondicionado en funcionamiento. Airbag conforme a normatividad vigente. Documentos legales vigentes.	1

2.6 Plazo:

El plazo del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se supere la presente vigencia fiscal. El vencimiento del plazo fijado automáticamente terminará el contrato sin que para ello sea necesario dar previo aviso al contratista.

2.7 Lugar de Ejecución:

Municipio de La Virginia y municipios del Departamento de Risaralda y algunas veces destinos nacionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Considerando el objeto contractual a pactar, el Municipio de La Virginia considera pertinente la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Frente a la tipología referida, el artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007 señala:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Por lo anterior, en el caso concreto será aplicado el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR

La presente contratación tiene un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará mediante actas mensuales previa aceptación del supervisor de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su recibido a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en él.

Para cada pago el contratista deberá presentar entre otros, una relación discriminada de los servicios generados durante el periodo a facturar, es de precisar que los servicios se cancelarán por mes de servicio prestado que incluye la disponibilidad del vehículo, teniendo en cuenta el valor ofertado, soportado en planillas, órdenes de servicio, guías u otro medio definido en común acuerdo con el supervisor.

4.3 Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, según:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR

F - 101	2.1.2.02.02.006-2-68	Comunicaciones y Transporte	$50.000.000
TOTAL			**$ 50.000.000**

4.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

El valor estimado del contrato está soportado en:

x	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Histórico de contrataciones de otras Entidades		Histórico de contrataciones del Municipio de La Virginia

La estimación del presupuesto requerido para la presente contratación se obtuvo de acuerdo con el análisis del sector elaborado por la Secretaria Administrativa, procedió a identificar los posibles proveedores en el mercado nacional de los servicios requeridos y acorde con ellos se solicitaron tres (3) cotizaciones a igual número de empresas del sector de servicios de transporte, para que comunicaran el costo mensual de dichos servicios durante la vigencia 2025, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas por el Municipio de La Virginia.

De las solicitudes remitidas para adelantar el estudio de mercado se recibieron cotizaciones de empresas del sector precitado y de cada una de estas se verificó que estuvieran de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, de acuerdo con los precios cotizados por empresas que cumplieron con lo solicitado por la entidad, se procedió a realizar el análisis de los costos proyectados según el valor del contrato y los meses de ejecución, arrojando los siguientes resultados:

A continuación, se relacionan las cotizaciones allegadas y el cálculo que define el presupuesto del proceso:

ITEM	CARACTERISTICA DEL VEHICULO	CANTIDAD
1	Camioneta doble cabina con Diesel con platón, tracción 4x4, cilindraje mínimo 2300 CC, modelo mínimo 2025, excelentes condiciones mecánicas y de conservación, buen estado de lámina y pintura, GPS instalado y activo, aire acondicionado en	1

	funcionamiento. Airbag conforme a normatividad vigente. Documentos legales vigentes.	

ITEM	CLASE DE VEHICULOS	CANTIDAD	EMPRESA UNION TEMPORAL SAMAN - AGRECON Valor mensual por vehículo	EMPRESA TRANSCAFE ORIENTE SAS Valor mensual por vehículo	EMPRESA TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS Valor mensual por vehículo	PROMEDIO Valor mensual por vehículo	MESES DE EJECUCIÓN PROYECTADOS	TOTAL, Valor el vehículo por 5 meses
1	CAMIONETA DOBLE CABINA	1	$9.800.000	$10.000.000	$10.200.000	$10.000.000	5 MESES	$10.000.000

VALOR DISPONIBLE PARA CONTRATAR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior, se tendrá como presupuesto, para ejecutar bajo la modalidad de monto agotable, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), en relación con los viajes que surjan con motivo de la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor, y la presentación de los soportes correspondientes.

se precisa que el contrato será cancelado por servicios prestados durante el mes, el cual incluye la disponibilidad de vehículos

5. ANALISIS DEL MERCADO

5.1 Económico:

Es importante tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para la presente contratación se obtuvo mediante el Análisis de precios del mercado toda vez que se ha realizado la solicitud de cotizaciones para tener valores más reales con atención a las características de la prestación del servicio, ya que se requiere la disponibilidad del vehículo para un servicio 24/7 con previo requerimiento y programación por parte de la entidad.

Teniendo en cuenta las particularidades del servicio requerido es necesario acudir a este tipo de análisis del mercado para conocer la realidad del sector.

Las propuestas presentadas deberán contener el valor por mes del servicio solicitado y no podrán exceder el valor establecido como promedio. Las empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad reconocen normalmente a los propietarios de los vehículos por la prestación del servicio, una tarifa que incluye los costos directos e indirectos del vehículo y del propietario de este, en los cuales se consideran los siguientes aspectos: mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico-mecánica, parqueaderos, depreciación del vehículo, y la utilidad del propietario del vehículo. En consecuencia, todo lo anterior se encuentra incluido en el valor del servicio.

En el departamento de Risaralda hay mayor cobertura de transporte en la ciudad capital, los demás municipios dependen de horarios de transporte de las empresas transportadoras legalmente constituidas; el principal medio de transporte a los demás municipios de Risaralda es mediante transporte terrestre, los horarios y días de transporte a los municipios y resguardos son limitados según horarios establecidos por las empresas transportadoras de la terminal de transportes de la ciudad de Pereira. La principal necesidad del Municipio es el transporte a todos los municipios de Risaralda: Apia, Balboa, Belén De Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, y Santuario, los cuales presentan mayor dificultad de acceso a diferencia de la capital que cuenta con diferentes tipos de movilidad pública dentro del municipio. En ocasiones se requiere el desplazamiento a Departamentos aledaños o a otros destinos Nacionales, en cumplimiento de su deber misional.

Las variables económicas en el contrato que debe tener en cuenta el contratista para la presentación de la propuesta son los cambios en el valor de la gasolina, la depreciación del vehículo, los valores de los repuestos frente a la importación, entre otros. El valor presupuestado para el presente proceso de contratación se obtuvo con base en el estudio de mercado realizado por la Entidad, de acuerdo con la variación anual del sector transporte según lo reportado por el DANE. El valor estimado incluye todos los costos asociados, la Entidad no asumirá valores de costos que no fueron analizados para la presentación de la propuesta por el contratista. Las variables en el precio del combustible son asumidas por el contratista pues este está a cargo del contratista.

5.2 ASPECTOS GENERALES:

El servicio de transporte Público Automotor Terrestre Especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto No. 348 del 2015 y el Decreto No. 1079 del 2015, modificado por los Decretos N° 431 de 2017 y 1120 de 2019 en el cual lo define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

5.3 **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Información diciembre 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	5,20	0,45	0,46

Fuente: DANE, IPC

- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la mensual fue 0,46%.

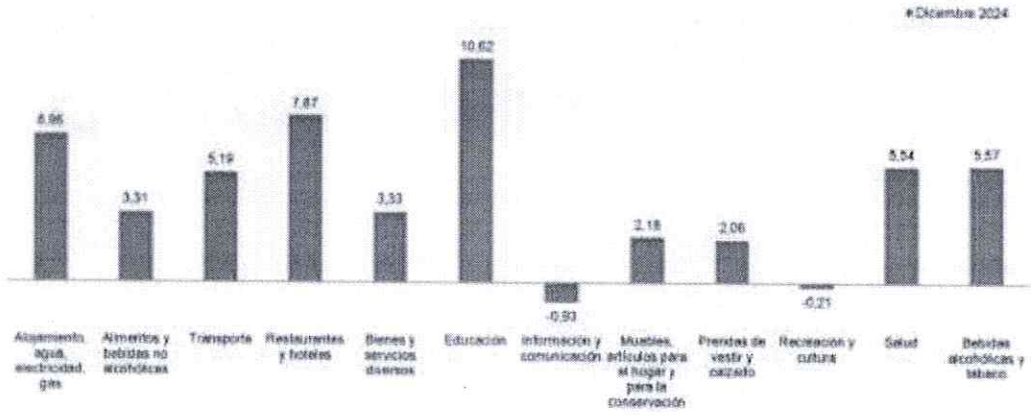
- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%.

Variación anual (diciembre de 2023 a diciembre de 2024)

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases:

servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%). La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual. En diciembre de 2024 la mayor variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



El precio del SOAT 2025 para vehículos, dando cumplimiento al Decreto 2312 de 2023, dispone que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aproximadamente en 5,81% para 2025. Para las demás categorías y que representan el 52% del parque automotor, las tarifas se reducen aproximadamente en el 8,68%.

En conjunto, se busca que los recursos disponibles sean suficientes para la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, la operación del ramo y las transferencias establecidas por la Ley, en función de los principios de equidad, suficiencia y moderación, señalados en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo reportado por la Superintendencia Financiera, entre 2023 y 2024, el ajuste en las tarifas para 2025 se explica principalmente por la disminución del 10% en el número de personas afectadas en accidentes de tránsito; el aumento del 2% del parque automotor asegurado, el cual es inferior al crecimiento de los últimos dos años, y al incremento del 3% en el valor promedio pagado por víctima. Estas variables dan como resultado una reducción de la siniestralidad del ramo de 9,7%; sin embargo, por categoría de vehículo, las motocicletas registran un aumento de 18,8% en este indicador durante el período de referencia.

De acuerdo con el informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el precio de los combustibles y los arriendos ahora son la división que más jalona al crecimiento de la inflación en el país.

El transporte fue lo que más impulsó el índice de precios al consumidor (IPC), pues es el que asume el incremento en el costo de la gasolina y, a su vez, recae sobre todo lo demás, teniendo en cuenta que se necesita transporte en ramas como la educación, la industria, el comercio, entre otros.

5.4 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS:

El transporte es una fuerza motriz fundamental del desarrollo económico y social; genera oportunidades para los pobres y habilita a las economías a ser más competitivas. La infraestructura de transporte sirve de nexo entre las personas y el empleo, la educación y los servicios de salud. También posibilita el suministro de bienes y servicios en todo el mundo, y facilita la interacción entre las personas y la generación de conocimientos y soluciones que propician el crecimiento a largo plazo. Según el Banco Mundial las carreteras rurales pueden contribuir a la prevención de defunciones maternas al permitir el acceso oportuno a la atención del parto, aumentar la escolarización de las niñas, e incrementar y diversificar los ingresos de los agricultores al conectar a estos con los mercados. El sector de transporte es crucial para reducir la pobreza, impulsar la prosperidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), puesto que el transporte es el elemento central de los desafíos fundamentales en materia de desarrollo

5.5 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los componentes de costos asociados con el correcto funcionamiento y desempeño de un vehículo automotor son: consumo de llantas, consumo de lubricantes, consumo de filtros, mantenimiento preventivo y reparaciones, lavado, engrase e imprevistos. Así mismo, se deben tener en cuenta costos variables como: seguros, parqueadero e impuestos de rodamiento.

Se exige al vehículo que se destine para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. Cada vehículo debe estar dotado de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, el municipio designará un funcionario idóneo y calificado de la entidad como supervisor quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio de este.

No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del procedimiento de selección, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la convocatoria, los posibles oferentes o interesados en participar en el procedimiento deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

El CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará con la presentación de la oferta conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario designado, para la verificación, verificación del mantenimiento del vehículo, entre otros relacionados con sus funciones.

El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

La ejecución requiere desplazamiento de o visitas de campo de manera continua

A. Condiciones técnicas del vehículo requerido:
1. Llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres)
2. Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
3. Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.
4. El vehículo deberá permanecer limpio y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
5. Deberá cumplir con los horarios asignados: con el fin de cumplir con las necesidades del municipio.
6. El vehículo debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
7. Revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
8. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
9. Permiso para vidrios polarizados en los casos que aplique.
10. Documentación vigente SOAT.
11. Licencia de Tránsito.

12. Estado de cuenta del vehículo, el cual debe estar sin comparendos ni multas registradas en el SIMIT.
13. Extintor operativo.
14. Botiquín de primeros auxilios.
15. Air bag para conductor y copiloto.
16. Aire acondicionado.
17. Programa de limpieza permanente de los vehículos.

B. Condiciones técnicas del servicio:

1. Garantizar la disponibilidad del vehículo, SIETE (7) días a la semana y las 24 horas del día incluido el conductor. Las comisiones de servicios a los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, no generará incrementos en el costo del servicio, ni recargos.

2. Con la propuesta, el proponente debe la identificación del vehículo indicando modelo, placa, cilindraje, tipo de vehículo y copia de todos los documentos vigentes del vehículo. En caso de que durante la ejecución del contrato surjan cambios en los vehículos inicialmente propuestos, deberán ser reemplazados por vehículos con las mismas características. En el evento en que el proponente no sea propietario de los vehículos a ofertar, junto con la oferta debe presentar el consentimiento por escrito del propietario del vehículo, en el que se autorice al oferente a presentar el vehículo dentro del presente proceso.

 NOTA: Se puede poner a disposición del Municipio un vehículo en convenio de colaboración empresarial, siempre y cuando se encuentren debidamente radicados en la Superintendencia y el Ministerio de Transporte, para la ejecución del contrato.

 Conforme a las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modifico el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, y al decreto 478 del 12 de mayo del 2021, se determina la figura de Convenio de Colaboración Empresarial, busca posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; principios que son acordes a los establecidos en la Ley 80 de 1993 respecto de la Contratación Estatal. En virtud de ello, el contratista adjudicatario que haga uso de tal figura deberá presentar copia del convenio para la suscripción del acta de inicio del contrato.

 En conclusión, se solicita se presenten los convenios, pero solo por parte del contratista, pues para poder elaborar un convenio debe existir un contrato y este debe tener un número de identificación, así pues, en esta etapa precontractual no puede existir convenio de colaboración empresarial. No obstante, lo anterior, los proponentes que presenten su oferta y que requieran de esta modalidad para prestar el servicio, deberán presentar convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio, sin superar el porcentaje legal permitido.

3. Disponer siempre de un vehículo adicional para reposición con igual o mejores condiciones al ofrecido, en caso de que falle el vehículo principal y garantizar la prestación del servicio. Para ello deben presentar junto con la

propuesta el listado de al menos 1 vehículo extra al listado requerido para la ejecución normal del contrato, indicando modelo, placa, cilindraje, tipo de vehículo y copia de todos los documentos vigentes del vehículo.

4. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al municipio.
5. Prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo, aseo e imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual
6. Mantener el Kit de seguridad vial completo, actualizado y en perfecto estado.
7. Para la firma del acta de inicio el contratista debe aportar copia de contrato de vinculación del vehículo. En caso de que el proponente no tenga condición de propietario del mismo, deberá aportar contrato de administración o afiliación, suscrito con el propietario del vehículo o la empresa donde se encuentre afiliado el vehículo, o convenio de colaboración empresarial (Deberán ser por mínimo el término de duración del contrato).

 NOTA: Además de las licencias, permisos y/o autorizaciones señaladas anteriormente el proponente y/o proveedor está en la obligación de revisar previa ejecución del contrato, que se cumplan con todas las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por la ley.

 La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos aportados.
8. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato. En caso de presentarse algún daño en el vehículo, o de requerirse su reparación. Deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales.
9. El contratista deberá establecer un contacto directo que coordinará el contrato al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

6. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

1. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionados con el objeto de este procedimiento de selección.
2. Todos los integrantes deberán ser personas jurídicas que cumplan con la normatividad vigente expedida por el gobierno para la prestación de los servicios requeridos. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con las habilitaciones y permisos que se necesitan para prestar los servicios de transporte de carga y pasajeros.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

3. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Licitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

4. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Entidad. **NOTA:** El contratista deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que se interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, si no es posible prestar el servicio con el vehículo que requiere mantenimiento, deberá reponerlo por otro vehículo de las mismas características, con el fin de no paralizar el servicio.
5. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal
6. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
7. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales.
Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
8. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
9. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
10. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y hasta su liquidación.
11. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
12. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
13. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio

7. CONDICIONES TÉCNICAS PROPIAS DE LA EJECUCIÓN.

1.De conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, la responsabilidad de la revisión periódica y el mantenimiento preventivo del vehículo que se encuentren prestando el servicio, deben ser garantizadas por la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial legalmente habilitadas.

2. Los riesgos laborales deben ser evitados y tramitados desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista
3. Disponer de un coordinador de transporte La Virginia para atender directamente con agilidad y efectividad los requerimientos del Municipio en la prestación diaria del servicio, lo anterior, en coordinación con el supervisor de la Entidad.
4. El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.

8. MARCO LEGAL

La operación del transporte es un servicio público inherente a la finalidad del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado. La ley en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política, según lo cual todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, define éste servicio "... una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica ...", al tiempo que el Artículo 2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 "Definiciones generales" y el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 define el transporte privado como "aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas", aclarando que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas.

El Estatuto de Transporte dispone, que el servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin. Para efectos de la ejecución del servicio se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, que será conferida al solicitante previo cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la organización, capacidad técnica y económica, accesibilidad, comodidad y seguridad, necesarios para garantizar a los usuarios una óptima, eficiente u continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte público.

Conforme a los artículos 23 y 31 de la Ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, solo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados por el Ministerio de Transporte, que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte. Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 527 de 1997 y el Decreto ley 019 de 2012, se deben vincular a la prestación del servicio público de transporte, el empleo y la utilización de equipos y tecnologías de la información y las comunicaciones, pues estos contribuyen a la prestación de un servicio competitivo, dinámico, seguro, cómodo y de fácil acceso.

Mediante Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la Resolución No. 1565 del 06 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte adopta la "Metodología para el diseño, Implementación y verificación de

los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", la cual aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020.

- Decreto 348 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".*
- El Decreto 1079 de mayo de 2015 *" por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", y las demás normas vigentes".*
- Resolución No. 315 del 6 de febrero de 2013, la Resolución No. 378 del 15 de febrero de 2013.
- Decreto 1079 de 2015
- Decreto 431 de 2017.
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015

9. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Las operaciones de transporte de pasajeros son dinámicas, con múltiples rutas, diferentes tipos de vehículos y personal en constante movimiento. En este escenario, controlar el cumplimiento de rutas, tiempos, comportamientos de conducción y los problemas de mantenimiento de los vehículos representan un gran desafío para las empresas de transporte de pasajeros.

En Colombia, el transporte especial de pasajeros cumple una labor fundamental y es reconocido en todo el territorio nacional. Estos movilizan a pequeños y medianos sectores de la población, cumpliendo con un reglamento de seguridad y confort para este tipo de vehículos.

El transporte especial, atiende a los distintos sectores con el vehículo adecuado a su demanda. Este dependerá de la cantidad de personas a trasladar. Todos los requerimientos se establecen en el contrato inicial con la empresa elegida.

La funcionalidad de estos transportes es importante no solo para la económica del país, si no que asegura a miles de ciudadanos frágiles, como los estudiantes o personas de mayores o con condiciones delicadas de salud, siempre y cuando la persona no necesite un servicio más especializado, como una ambulancia.

También son requeridos por otras empresas para trasladar a sus trabajadores, sin que tengan que pasar por el tráfico de los transportes públicos, como los embotellamientos diarios para trasladarse.

El servicio de transporte especial funciona desde años anteriores, estableciendo nuevos reglamentos que colaboran con la mejora y responsabilidad de todos los entes que se unen al sector. Las empresas de servicio especial son esenciales en Colombia, movilizando a miles de ciudadanos mediante sus convenios con miles de centros para resguardar la seguridad y comodidad. Aportando un beneficio económico para el país, y miles de sectores que necesitan de su ayuda.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto– Ley 019 de 2012, el Municipio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	**CUMPLE O NO CUMPLE**
Capacidad financiera y capacidad de organizacional	**CUMPLE O NO CUMPLE**
Capacidad técnica y experiencia	**CUMPLE O NO CUMPLE**

10.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

No obstante, lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

10.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo):

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta o contratar, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.
La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

NOTA: En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive del mismo.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere el anterior párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo respectivo.

2. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

3. Será rechazada la propuesta sometida a condición para celebrar el contrato.

10.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL:

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción

del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: El objeto social de la persona jurídica oferente, así como el de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización (país que no hace parte de la "Convención de la Haya") o apostilla (país que hace parte de la "Convención de la Haya"), salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados (país que no hace parte de la "Convención de la Haya") o apostillados (país que hace parte de la "Convención de la Haya").

NOTA 3: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio1, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 19912, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 19933 y la Resolución Nº 8 de 2000, modificada por la Resolución Nº 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 5: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento de que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

10.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

10.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 19974, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

10.7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia,

caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio se lo solicitará.

10.8. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 20005, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre
(n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o como integrante del interesado plural.

10.9. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el Municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá

aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

10.10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Municipio verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, que no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

10.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA – DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

10.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

10.13. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (Acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta)

Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO	ALCALDIA DE LA VIRGINIA

AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, enla garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará almúltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1085 de 2015):

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.14. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que la persona natural, representante legal y/o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co)

10.15. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC.

El Municipio, verificará el certificado expedido por la Policía Nacional que la persona natural, representante legal y/o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad.

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co)

10.16. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la

Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

10.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8° del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad. El certificado del RUP constituye la prueba de las condiciones de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia.

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: 1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
Nota 3: Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes conforme a la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para la publicación de la lista definitiva de habilitantes los proponentes que no tengan el RUP en firme, deberán allegarlo so pena de rechazo.

En caso de Oferentes Plurales, Uniones temporales, Consorcios o Sociedad de Promesa Futura, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá acreditar su inscripción en el RUP en los términos señalados en el presente documento.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente, deberá estar vigente y en firme máximo hasta la fecha del traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, cada uno de los miembros deberán acreditar la inscripción en el RUP vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, conformo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Nota 3: Las personas extranjeras naturales o jurídicas sin domicilio en Colombia no tienen la obligación de inscribirse en el RUP, según lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. En razón a lo anterior, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes dichas personas deberán diligenciar los anexos del pliego de condiciones.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

10.18. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá

facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

10.19 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Capacidad Financiera y Organizacional:

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se consultó en el SECOP II los RUP de diferentes empresas del sector que dentro de sus actividades económicas y códigos de clasificación de bienes y servicios se relacionaran con los solicitados en el presente proceso; con información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, como se tabularon indicadores con distribuciones numéricas sesgadas se utiliza la mediana para establecer una tendencia central de la muestra.

Después de utilizar los métodos estadísticos permitidos por Colombia Compra Eficiente, y con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes se aplica el cuartil.

Empresa/Indicador	NIT	Indice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilid del activ	
BIP TRANSPORTES SAS	830061945-7	6,02	0,2	31,72	0,48	0,38	
SERVITAC	830090037-8	4,92	0,41	6,36	0,44	0,26	
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO	900778421-1	4,12	0,32	114,19	0,07	0,04	
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS	811040774-5	8,81	0,42	4,94	0,49	0,28	
INMOV SAS	802013501-4	1,64	0,52	3,84	0,26	0,12	
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	816007641-3	16,4	0,19	48,89	0,18	0,14	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G.SAS	830117701-1	2,62	0,59	17,08	0,6	0,24	GRAN EMPRESA
MAXTRANSPORTE SAS	901035856-7	1,42	0,44	5,57	0,33	0,18	PEQUEÑA EMPRESA
COSMOTRANS SAS	811036744-9	1,32	0,59	2,5	0,57	0,23	GRAN EMPRESA
ZIDCAR SAS	900310208-1	2,8	0,33	4,74	0,24	0,16	PEQUEÑA EMPRESA
AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	901093950-9	1,96	0,76	1,16	0,41	0,09	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE REYES SAS	900687333	176,85	0,1	28,11	0,28	0,25	PEQUEÑA EMPRESA
SOCIEDAD TRANSPORTADORES DE COLOMBIA SOTRAC S.A.S	901215009 - 8	22,17	0,03	INDETERM.	0,17	0,16	MICRO EMPRESA
417EXPRESS TRANSPORTE ESPECIAL	901161690	2,58	0,36	4,92	0,33	0,21	MEDIANA EMPRESA
ALFRATRANS SAS	901333948	2,57	0,08	INDETERM.	0,16	0,15	MEDIANA EMPRESA
EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOLUJO S.A	890802206	0,85	0,65	2,88	0,28	0,09	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	901056044 - 3	3,17	0,71	15,25	1,05	0,3	GRAN EMPRESA
PROMEDIO		15,31	0,39	19,48	0,37	0,20	
MEDIANA		2,80	0,41	5,57	0,33	0,20	

a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente divido Pasivo Corriente.
El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 7,0

b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total dividido por el Activo Total.
El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 0,20

c) **Razón de Cobertura de Intereses:**
El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 38,87

d) **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. Para que un proponente sea habilitado deberá contar con una Rentabilidad del P atrimonio mayor o igual a el 0,15

e) **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. Para que un proponente sea habilitado deberá contar con una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,12

Importante: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes y la información financiera deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para consorcios o uniones temporales se usará la siguiente formula de Colombia compra eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

10.20 PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para con el objeto de los presentes estudios previos, el contratista deberá cumplir el siguiente perfil:

Idoneidad: Para cumplir con las necesidades documentadas se recibirán propuestas de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales (conformadas por personas jurídicas) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial público terrestre en la modalidad de pasajeros, las cuales deberán contar con capacidad jurídica, financiera y organizacional para desarrollar el objeto contractual.

El proponente debe contar con oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, con el fin de que se cuente con la representación legal a la cual la administración pueda realizar reclamaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual, por la inmediatez del servicio y la importancia del conocimiento de la zona de operación para la prestación del servicio (zona urbana y rural del Departamento de Risaralda). La oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente debe tener un tiempo de permanencia en el mercado del Área Metropolitana de 5 años ya que garantiza la idoneidad y experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar con el respectivo Certificado de Cámara de Comercio una inscripción o matricula con anterioridad mínima de diez (10) años; en el caso de los oferentes plurales, el tiempo de constitución puede ser aportada por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, no la suma simple, esto para garantizar la idoneidad.

Para el caso de Proponente Plural es necesario que cada integrante de una Unión Temporal o de un Consorcio acredite estar habilitados en las dos modalidades de carga y pasajeros.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio, en ningún caso se aceptarán agencias.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y la presentación de los demás documentos establecidos en el estudio previo.

El oferente deberá revisar los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Experiencia: Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona jurídica que demuestre una experiencia específica mediante la presentación de máximo **dos (02)** certificados con las siguientes características:
- Nombre de la entidad contratante.
- El valor total de la sumatoria de los certificados debe ser igual y/o superior al presupuesto disponible, esto es, *($56.000.000)*
- Las actividades y/o ítem deben ser acordes a las contempladas en el objeto contractual.
- Objeto principal del contrato: Debe ser en la prestación de servicio de transporte terrestre.
- Debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o empresa o entidad competente.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y cada certificación deberá cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

78111800 Transporte de Pasajeros por Carretera.
78111808 Alquiler de vehículos.
78141500 Servicios de Organización de Transporte.
25101500 Vehículos de pasajeros.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato.

APLICACIÓN ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres, podrán acreditar su experiencia habilitante así:

El proponente que cumpla con los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, deberá aportar máximo cuatro (04) contratos ejecutados, con objeto y/o alcances similares al presente proceso contractual, en todo caso la sumatoria deberá ser por un valor mayor o igual al valor del presupuesto oficial.

Los demás requisitos relacionados con los códigos del clasificador de bienes y servicios quedarán iguales.

Para validar la experiencia el proponente deberá aportar junto con la propuesta **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En caso de la no presentación del mimo, no se evaluará dicho requisito.**

Resolución del Ministerio de Transporte: El proponente deberá presentar la resolución vigente mediante la cual el Ministerio de Transporte, habilita a la empresa en la modalidad de transporte público terrestre (pasajeros y carga). Para el caso de Proponente Plural cada integrante de una Unión Temporal o de un Consorcio debe acreditar estar habilitados en las dos modalidades de carga y pasajeros.

Soportes de vehículos: Fotocopias de las tarjetas de operaciones del vehículo con el cual se pretende prestar el servicio de transporte.

En el evento que dicho vehículo se encuentre bajo la figura de leasing o arrendamiento u otros, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen que dichos se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio y hasta la finalización del contrato.

En caso de que el vehículo, no se encuentre vinculado con la empresa es decir sean convenios, el oferente deberá acreditar a través de las tarjetas de propiedad que cuenta con el vehículo exigido y acuerdo con el propietario de que en caso de resultar adjudicado el contrato, se compromete a

prestar el servicio según las condiciones establecidas por el Municipio durante el término de duración del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de La Virginia-Risaralda, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

RIESGOS

Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

11.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puedeocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles aser implementados	Afecta el equilibrioeconómico del contrato?	Persona responsable deltratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	como se realiza	periodicidad (Cuándo)

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento de la publicación en el portal único de contratación-SECOP. de los documentos del proceso de contratación	Incumplimiento del cronograma del proceso de contratación – días sin prestación del servicio	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Personas que apoyan como controles adicionales en la publicidad en el portal único de contratación – reorganización del conograma de actividades en otros municipios	No	Persona que adelanta los trámites contractuales en la dependencia y personas que apoyan en la pública ción en SECOP2	Desde que inicia el proceso contractual	Cuando termina el trámite contractual	Verificar en el portal único de contratación-SECOP2	Según cronograma del contrato
2	General	Interno	Selección	Operacional	Selección del contratista. que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes	Incumplimiento del objeto y alcances contractuales	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales y requisitos habilitantes	Sí	Comité Evaluador de la contratación	Al momento de la revisión	Al momento de la revisión	Verificar la idoneidad y experiencia del proponente	Al momento de la evaluación
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	* Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional * Incumplimiento legal	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

4	Específico Específico	Interno Interno	Ejecución Ejecución	Operacional Operacional	Incumplimiento del objeto contractual Accidentes de tránsito	* Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional * Incumplimiento legal * Lesiones a personas, muerte * Daño a bienes	2 3	4 5	6 8	Transferir el riesgo	Contratista y Compañía de Seguros	Hacer efectivas las garantías exigidas con el contrato	Sí	Supervisor, Profesional de OAJ y Profesional que gestiona el proceso de siniestro	Al momento de detectar incumplimiento	Se concluye cuando se termina el proceso de siniestro	Secretaría General hace la reclamación del cobro	Durante el proceso de reclamación a la aseguradora
										Transferir el riesgo	Contratista y Compañía de Seguros	Hacer efectivas las garantías * Realizar los trámites necesarios para la reclamación	Sí	Supervisor, Profesional de OAJ y Profesional que gestiona el proceso de siniestro	Al momento de detectar incumplimiento	Se concluye cuando se termina el proceso de siniestro	Secretaría General hace la reclamación del cobro	Durante el proceso de reclamación a la aseguradora
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de la licencia * Inmovilización de vehículos por multas o infracciones de tránsito	Interrupción temporales o parcial del servicio	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	El contratista	Disposición de vehículos y conductores adicionales para las eventualidades	No	Supervisor o coordinador del servicio de la empresa contratista	Al momento de presentarse la situación	Al momento de la reactivación del servicio por parte del contratista por medio de un nuevo vehículo	Comunicación inmediata entre el coordinador del servicio y el supervisor de la entidad para coordinar la continuidad del servicio	Durante la ejecución del contrato, cuando se presente la situación
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de las licencias o permisos necesarios para operar	Incumplimiento de los requisitos legales * Incumplimiento del objeto contractual	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	El contratista	Cumplimiento de los requisitos legales para garantizar la operación	No	Representante legal de la empresa contratista	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Verificación permanente durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

7	específico	externa	ejecución	operacional	Daños a los vehículos, distintos al desgaste normal y responsabilidad extracontractual frente a terceros.	Incumplimiento del objeto contractual - Interrupción temporales o parcial del servicio	1	5	7	Trasferir el riesgo a la compañía de seguros – Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo- informe al ARL	El contratista – compañía de seguros	vehículo de reemplazo para suplir la falta de vehículos – seguimiento y conocimiento de los requisitos establecidos en la póliza	no	Supervisor-contratista	Al momento del reporte de os hechos	Al momento del cierre del expediente	Verificación permanente durante la ejecución del contrato y hasta el cierre del expediente	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al servidor público asignado como supervisor	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

12. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	-	-	-

Chile	Sí	Sí	-	Sí
Estados Unidos	No	-	-	-
El Salvador	No	-	-	-
Guatemala	Si	Sí	-	Sí
Honduras	No	-	-	-
Suiza	Sí	Sí	-	Sí
México	No	-	-	-
Unión Europea	Sí	Sí	-	Sí

13. GARANTIAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015," El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título"

Por tanto, la administración municipal considera que de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se requiere las pólizas, a fin de garantizar el cubrimiento del contrato

El Contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en EL DECRETO 1082 de 2015, El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

En tal virtud, EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones contraídas en el contrato resultante de este proceso:

- **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.). El oferente deberá aportar con la póliza el recibo de pago en original, lo cuales deben quedar con fecha de expedición con anterior al cierre del proceso y por el termino de 3 meses más

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

- **DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato y con vigencia igual a la del contrato y un (1) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) meses más. El valor de la garantía no puede ser inferior 200 SMMLV.

Nota: Las pólizas deberán otorgarse y aprobarse por la entidad previa suscripción del acta de inicio del contrato.

14. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia.

JHON ALEXANDER LOAIZA GONZALEZ
Secretario Administrativo

Nathaly Velasquez Duque
Revisión Legal Abogada Externa